RECUERDE:

ESTOS ESTATUTOS DEBEN SER CONOCIDOS POR TODOS LOS SOCIOS DE SU ORGANIZACIÓN

SECRETARIA MUNICIPAL, FONO 355902

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO, FONO 355917

ESTATUTOS

TIPO

PARA ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, TERRITORIALES O FUNCIONALES DE LA COMUNA DE COINCO

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

I.MUNICIPALIDAD DE COINCO

Q-P, puente Las Hualtatas y estero Coinco tramo O-P, estero Coinco y Línea recta imaginaria entre cerros tramo J-O, línea recta imaginaria entre cerros tramos J-K.
Oeste: Con la Unidad Vecinal Nº 4 de El Rulo-Millahue, en los siguientes tramos: eje calzada camino Monte Chico - Puente Cochango tramo S-F, puente Cochango - estero Cochango tramo R-S, estero Cochango, línea recta imaginaria a cerros tramo I-R.

Unidad Vecinal Nº 4 de El Rulo-Millahue:
Norte: Río Cachapoal tramo F-G.
Sur: Comuna de Quinta de Tilcoco tramo I-H.
Este: Con la Unidad Vecinal Nº 3 de Chillehue-Puente Cochango tramo S-F, Puente Cochango - estero Cochango tramo R-S, estero Cochango línea recta imaginaria a cerros tramo I-R.
Oeste: Comuna de San Vicente de Tagua-Tagua tramo G-H.

Se pone término a la Asamblea siendo las 20:00 horas, levantándose la presente Acta la cual es suscrita por el Presidente, Secretario y por dos socios elegidos al azar.

PRESIDENTE
Nombre: Gloria Pereira R.
Rut.: [redacted]

SECRETARIO
Nombre: Joana Gomez M.
Rut.: [redacted]

SOCIO
Nombre: Victor Gaete C.
Rut.: [redacted]

SOCIO
Nombre: Belen Caro C.
Rut.: [redacted]

ARTICULO 52°

Los integrantes de la Comisión de Elecciones no podrán ser miembros del Directorio, ni ser candidatos a igual cargo.

ARTICULO FINAL

Unidad Vecinal N° 1, de Copequén:

Norte: Río Cachapoal tramo C-D

Sur: Comuna de Requínoa tramo A-L

Este: Comuna de Requínoa tramo A-B y Comuna de Olivar tramo B-C

Oeste: Con la Unidad Vecinal N° 2 de Coinco, en los siguientes tramos: eje calzada ruta H-38 tramo N-D, línea recta imaginaria entre eje ruta H-38 tramo M-N, línea recta imaginaria entre Callejón vecinal y cerros tramo L-M

Unidad Vecinal N° 2, de Coinco:

Norte: Río Cachapoal tramo D-E.

Sur: Comuna de Rengo tramo L-K.

Este: Con la Unidad Vecinal N° 3 de Coinco, en los siguientes tramos: eje calzada ruta H-38 tramo N-D, línea recta imaginaria entre eje ruta H-38 tramo M-N, línea recta imaginaria entre callejón vecinal y cerros tramos L-M.

Oeste: Con la Unidad Vecinal N° 3 de Chillehue, en los siguientes tramos: eje calzada camino Maruza tramo Q-E, eje calzada Ruta H-38 tramo Q-P, puente Las Hualtatas y estero Coinco tramo O-P, estero Coinco y línea recta imaginaria entre cerros tramo J-O, línea recta imaginaria tramos J-K.

Unidad Vecinal N° 3 de Chillehue:

Norte: Río Cachapoal tramo E-F.

Sur: Comuna de Quinta de Tilcoco J-I.

Este: Con la Unidad Vecinal Nº 3 de Coinco, en los siguientes tramos: eje calzada camino Maruza tramo Q-E, eje calzada Ruta H-38 Tramo

TITULO I
DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION

ARTICULO 1°

Constituyese una Organización Comunitaria Funcional/Territorial, regida por las Leyes N° 19.418 y N° 20.500, denominada Junta de Vecinos Nº 17 de Isla Copequen de la Unidad Vecinal N° 1 perteneciente a la Comuna de Coinco, Provincia de Cachapoal, Región de O'Higgins.

ARTICULO 2°

Son fines de la Organización antes individualizada:

a) La solución de los problemas inherentes a la Organización y la superación personal de sus asociados.

b) Interpretar y expresar los intereses y aspiraciones de sus asociados, en acciones tendientes a la formación y superación personal de los mismos.

c) Promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus miembros a través de la realización de acciones comunes.

d) propender a la obtención de servicios, asesorías, equipamiento y demás medios que la Organización necesite para el desarrollo de sus actividades y fines.

e) Promover la participación de la Organización en el desarrollo social, cultural y económico de la Comuna, respetando los valores específicos de la Comunidad dentro del territorio comunal.

ARTICULO 3°

Para todos los efectos legales, el domicilio de Junta de Vecinos Nº 17 de Isla Copequen, es la Unidad Vecinal N° 1 de la localidad de [illegible] de la Comuna de Coinco. Los límites de la Unidad referida son los contenidos en el

artículo final de este Estatuto, en la parte correspondiente a la Unidad Vecinal N° 1.

ARTICULO 4°
La duración de la Organización es indefinida y la numeración de sus socios ilimitada.

TITULO II
DE LOS SOCIOS

ARTICULO 5°
Pueden ser socios de la Organización, personas de ambos sexos que tengan a lo menos 18 años de edad y domicilio en la Comuna, no se podrá negar el ingreso a la Organización a las personas que lo requieran, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios.

Los socios no podrán pertenecer a otra Organización simultáneamente de la misma especie regida por las Leyes N° 19.418 y N° 20.500.

ARTICULO 6°
La calidad de socios se adquiere al inscribirse personalmente en el Registro de socios de la Organización.
El Registro contendrá a lo menos el nombre completo, número de cédula de identidad, domicilio y firma o impresión digital de cada socio, fecha de incorporación y número correlativo que le corresponda.
Además, se llevará un cuaderno aparte para registrar la cancelación de aquellos socios que pierdan la calidad de tal, indicándose en él a lo menos el nombre completo, fecha y causal de la cancelación.

d) El plan de Trabajo deberá contemplar; Objetivos, Metas, Fechas, Y Normas de evaluación.

TITULO XI
DE LA COMISION DE ELECCIONES

ARTICULO 48º
La organización y dirección de las elecciones internas de la organización, será responsabilidad de una Comisión especialmente electa para este efecto, en las oportunidades que correspondan.

ARTICULO 49º
La Comisión de Elecciones estará compuesta por cinco miembros, que deberán tener a lo menos un año de antigüedad en la Organización, salvo cuando se trate de la constitución de una nueva organización.

ARTICULO 50º
La comisión de Elecciones deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que pase entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a este.

ARTICULO 51º
Corresponderá a la Comisión de Elecciones:
a) Velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de Directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para tales efectos.
b) Realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamos y solicitudes de nulidad.
c) La calificación de las elecciones de la Organización.

c) Por hacer disminuido sus afiliados a un número inferior al existente al momento de su legalización, durante un lapso de seis meses, hecho que podrá ser comunicado al Secretario Municipal por cualquier afiliado a la organización.
d) Por caducidad de la Personalidad Jurídica, de acuerdo con lo establecido en el inciso del artículo 7º y 8º de la Ley Nº 19.418.

ARTICULO 46°
En el caso contemplado en la letra a) del Articulo Nº 45, del presente Estatuto, la Asamblea deberá señalar concretamente la Institución a la cual se le entregarán los bienes de la Organización.
Del mismo modo sea cual fuese la causal de disolución de la organización o caducación de personalidad jurídica y de no existir acuerdo sobre el destino de los bienes físicos o financieros, se entenderán en beneficio de la Ilustre Municipalidad de Coinco, quien resolverá por el destino final de los bienes.
Se deja constancia que en ningún caso los bienes podrán pasar al dominio de alguno de los socios.

TITULO X
DEL PLAN DE ACTIVIDADES

ARTICULO 47º
Anualmente en el mes de Marzo, el Directorio deberá confeccionar un Plan de trabajo, para el periodo, tomando en cuentas los siguientes aspectos:
a) Considerar la opinión de la Asamblea General.
b) Considerar el trabajo elaborado por comisiones, (Social, Económica, Salud, Territorial, etc.)
c) El desarrollo de las actividades deberá señalar períodos de acción (plazos).

ARTICULO 7°
Los socios tendrán las siguientes obligaciones:
a) Asistir a las Asambleas a que fueron convocados.
b) Servir a los cargos para los que fuesen elegidos y colaborar con las tareas que la Organización les encomienden.
c) Cumplir con las cuotas de la Organización, las cuales serán de $ 500.- las que se pagarán cada mensual.
d) Cumplir las disposiciones de la Ley N° 19.418 y N° 20.500, del presente Estatuto, Reglamentos Internos y aceptar los acuerdos de las Asambleas Generales, y
e) Otras obligaciones que se estipulen en el Reglamento Interno de la Organización.

ARTICULO 8°
Los socios tienen los siguientes derechos:
a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales. El voto es personal e indelegable.
b) Elegir y ser elegido para servir en los cargos directivos de la Organización.
c) Presentar proyectos y proposiciones para ser estudiados por el Directorio o a consideración de la Asamblea General.
d) Tener acceso a los Libros de Actas, de Contabilidad y de Registro de socios.
e) Proponer la censura a cualquiera de los miembros del Directorio, de acuerdo al artículo 24° letra d) de la Ley N° 19.418, y
f) Otros derechos que se estipulen en el Reglamento Interno de la Organización.

ARTICULO 9°
Son causales de suspensión de un socio:
a) El incumplimiento injustificado de las obligaciones señaladas en el artículo 7° del presente Estatuto.

b) Efectuar propaganda o campaña proselista con fines religiosos o políticos dentro del local de la Organización o con ocasión de sus actividades oficiales.
c) Arrogarse la representación de la Organización o derechos que ella no posea.
d) Usar indebidamente bienes de la Organización.
e) Comprometer los intereses y prestigio de la Organización, afirmando falsedad respecto de sus actividades o de la conducción de ella por parte del Directorio, y
f) Otras causales que se contemplan en el Reglamento Interno de la Organización.

La suspensión que se aplique en virtud de este artículo lo declarará el Directorio con ratificación de la Asamblea y no podrá exceder de seis meses. La suspensión implica la expulsión de sus derechos como afiliado.

ARTICULO 10°
La Calidad de afiliado de la Organización terminará:
a) Por pérdida de algunas de las condiciones habilitantes para ser miembros de ella.
b) Por haber sufrido tres suspensiones de sus derechos en conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° del presente Estatuto.
c) Por causar injustificadamente daño o perjuicio a los bienes de la Organización o a sus afiliados.
d) Por renuncia escrita dirigida al Directorio o verbal ante la Asamblea General, en cuyo caso deberá quedar constancia en el Libro de Actas.
e) Por exclusión acordada en Asamblea General Extraordinaria específicamente convocada para el efecto, la que deberá ser aprobada por los dos tercios de los miembros presentes, fundada en

TITULO VIII
DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS Y REGLAMENTO INTERNO

ARTICULO 43º
Las modificaciones a estos Estatutos sólo podrán ser aprobados en Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada a efecto y con el acuerdo de la mayoría absoluta de los socios presentes y regirán una vez aprobados por la Ilustre Municipalidad de Coinco.

ARTICULO 44º
Existirá uno o más Reglamentos Internos en la Organización, el los cuales deberán contener normas básicas para el correcto funcionamiento de la organización.
Entre estas podrán reglarse materias relativas a la conducta y responsabilidades de los afiliados y de sus dirigentes y en general de la administración interna de la organización.
Corresponderá a la organización su elaboración, para ello podrá encomendar la tarea de su confección a una comisión especialmente creada para ello o podrá ser propuesto por el Directorio.
Dicho Reglamento deberá ser puesto a aprobación de la Asamblea General, sujetándola a la regla del artículo anterior.

TITULO IX
DE LA DISOLUCION

ARTICULO 45º
La organización se disolverá por las siguientes causas.
a) Por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.
b) Por incurrir en actuaciones contrarias a las leyes, al orden público o a las buenas costumbres.

ARTICULO 39º
La comisión fiscalizadora de Finanzas tendrá las siguientes atribuciones.
a) Podrá exigir en cualquier momento la exhibición de los Libros de Contabilidad y demás documentos que digan relación con el movimiento de fondos y su inversión.
b) Investigar la regularidad de las cuentas de la Organización.
c) Las establecidas en el Reglamento Interno.

ARTICULO 40º
La comisión Fiscalizadora de Finanzas no podrá intervenir en acto alguno de la organización ni objetar decisiones de los demás organismos.
La comisión Fiscalizadora sesionará y adoptará acuerdos con dos de sus miembros a lo menos.

ARTICULO 41º
Regirá para los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas lo dispuesto en el artículo 26º del presente Estatuto.

ARTICULO 42º
Los socios se informarán del movimiento de los fondos a través de los estados bimensuales y de los informes de la Comisión Fiscalizadora. Además, tendrán acceso directo a los documentos relativos a las finanzas, durante los siete días anteriores a toda Asamblea General.

infracción grave de la Ley N° 19.418, de estos Estatutos o de sus Reglamentos Internos.
f) Por alguna causal estipulada en el Reglamento Interno de la Organización.

Quien fuere excluido de la Organización por causales establecidas en esta letra, sólo podrá ser readmitido después de un año calendario. En todo caso el acuerdo será precedido de la investigación correspondiente.

TITULO III
DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ARTICULO 11°
La Asamblea General es la máxima autoridad de la Organización y representa la reunión de todos los socios habilitados.
Existirán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

ARTICULO 12°
La Asamblea General Ordinaria se celebrará cada Semestral _____ y en ella podrá tratar cualquier asunto relacionado con los intereses de la Organización. Serán citadas por el Presidente y el Secretario o quienes los reemplacen de acuerdo a los presentes Estatutos.
En la primera Asamblea de cada año se establecerán las fechas para el resto de las Asambleas Ordinarias del período correspondiente, las que deberán quedar constatadas en el Libro de Actas y podrán ser reguladas por el Reglamento Interno de la Organización.

ARTICULO 13°
Toda convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará mediante la fijación a lo menos, cinco carteles en lugares visibles de la correspondiente Unidad Vecinal, sumado a ello se podrán utilizar otros medios de comunicación que se estimen convenientes y conducentes a una amplia convocatoria.

ARTICULO 14°
Las Asambleas Generales Extraordinarias se realizarán cuando lo exijan la necesidad de la Organización, de los Estatutos, del Reglamento Interno o la Ley N° 19.418. Las citaciones a estas Asambleas se efectuarán por el Presidente o a iniciativa del Directorio o por requerimiento a lo menos del 25 % de los afiliados, con anticipación mínima de 5 días hábiles a la fecha de su realización, en la forma señalada en el artículo anterior.

ARTICULO 15°
En todas las citaciones deberá indicarse el tipo de Asamblea que se trata, mencionando los objetivos o tabla de los temas a tratar, señalando expresamente la fecha, hora y lugar de su realización.

ARTICULO 16°
Serán materias propias de la Asamblea General Extraordinaria las siguientes:
a) Reforma de los Estatutos.
b) La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces de la Organización.
c) La determinación de cuotas extraordinarias.
d) La exclusión o el reintegro de uno o más socios, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta, como asimismo la censura según lo dispuesto en la letra d) del artículo 24° de la Ley N° 19.418.

Los giros de dinero se harán por el Presidente y el Tesorero, previa aprobación de la Asamblea General. En todo caso se dejará constancia en el Libro de Actas de la calidad autorizada, el objetivo del gasto y su posterior comprobación.

El movimiento de los fondos se dará a conocer por medio de estados de caja que se fijarán cada dos meses en los lugares visibles a que se refiere el Artículo Nº 13, del presente Estatuto.

TITULO VII
DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

ARTICULO 38º
Existiría la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, la que será electa democráticamente, durará en sus funciones dos años y estará compuesta por tres miembros.

Será función de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas:
a) Fiscalizar y asesorar al Directorio en temas relativos a las finanzas.
b) Revisar los estados de los Libros de Contabilidad.
c) Cooperar con el Tesorero en las labores que él les solicite.
d) Fiscalizar la inversión de los fondos de la institución, y
e) Analizar los balances con ocasión de beneficios realizados por la organización, revisar las cuentas de tesorería e informar a la Asamblea General sobre el balance, inventario y contabilidad de la organización.
f) Las establecidas en el Reglamento Interno.

a) Las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias que la Asamblea determine.
b) Las rentas obtenidas por la gestión de los Centros Comunitarios, talleres artesanales y cualquier otro bien de uso de la comunidad que posean.
c) Los ingresos provenientes de sus actividades como beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar.
d) Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o Municipales que les otorguen.
e) Las donaciones y asignaciones por causa de muerte que reciba a su favor.
f) Las multas cobradas a sus miembros, las que deberán estar reglamentadas en el Reglamento Interno.

El no pago de las cuotas, mencionadas en el artículo 7º letra C) de los presentes Estatutos inhabilitara al afiliado para votar en las Asambleas, pero no perderá su derecho a voz. Si transcurren seis meses de atraso de pago de cuotas, el socio perderá su derecho a voz y voto.

Las cuotas extraordinarias se determinarán cuando las necesidades de la organización lo requieran y su valor no podrá exceder de un 25% de una UTM. (Unidad tributaria Mensual).
Las cuotas extraordinarias sólo se destinarán a financiar los proyectos o actividades previamente determinadas y aprobadas por los dos tercios partes de los afiliados presentes.

ARTICULO 37º
Los fondos de la organización deberán mantenerse en Bancos o Instituciones Financieras legalmente reconocidas, a nombre de la organización. No se podrá mantenerse en caja dinero en efectivo a una suma superior a dos UTM.

e) La incorporación o retiro a una Unión Comunal.
f) La elección del primer Directorio definitivo.
g) La disolución de la Organización, o
h) La aprobación del Plan Anual de actividades.

ARTICULO 17°
Las Asambleas Generales se celebrarán con la mayoría de los socios inscritos en el Registro de Afiliados, (mitad más uno), en primera citación. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes, salvo en los casos en que la Ley N° 19.418, los presentes Estatutos o Reglamentos Internos exijan un quórum diferente. Los acuerdos serán obligatorios para todos los miembros de la Organización.

ARTICULO 18°
De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en Asambleas Generales se dejará constancia en el Libro de Actas, que será llevado por el Secretario de la Organización.
Cada Acta deberá contener a lo menos:
a) Día, hora y lugar de la Asamblea.
b) Nombre de quién presidió y demás Directivos presentes.
c) Número de asistentes.
d) Extracto de las liberaciones, y
e) Acuerdos adoptados.

TITULO IV
DEL DIRECTORIO

ARTICULO 19°
La Organización será dirigida por un Directorio compuesto por tres miembros titulares, los que serán electos en votación directa, secreta e informada en una Asamblea General. En estas elecciones cada afiliado tendrá derecho a voto.

En la misma Asamblea se elegirá igual número de miembros suplentes, los que ordenados según votación obtenidas por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos para desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad, o lo reemplazarán cuando por el fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, otra causa legal o contemplada en el Reglamento Interno no pudiera continuar en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 20°

Podrán postular como candidatos al Directorio los afiliados que reúnen los siguientes requisitos:

a) Tener 18 años de edad a lo menos.

b) Tener un año de afiliación como mínimo, al momento de la elección (sólo para aquellos con más de un año de existencia).

c) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el País.

d) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva, y

e) No ser miembro de la Comisión Electoral de la Organización.

ARTICULO 21°

En las elecciones de Directorio podrán postularse como candidatos los afiliados que, reuniendo los requisitos señalados anteriormente, se inscriban a lo menos con diez días de anticipación a la fecha de elección, ante la Comisión Electoral.

Resultarán electos como Directores, quienes en una votación, obtengan las más altas mayorías. Corresponderá el cargo de Presidente a quién obtenga la primera mayoría individual.

b) Confeccionar los carteles a que se refiere el artículo N° 13 del presente Estatuto.

c) Recibir, registrar y despachar correspondencia y llevar al día el archivo de la misma, y

d) Autorizar con su firma, en su calidad de Ministro de Fe las Actas de reuniones de Directorio y de las Asambleas Generales.

e) Las establecidas en el Reglamento Interno.

ARTICULO 35°

Son atribuciones y deberes del Tesorero:

a) Recibir las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias y otorgar los recibos correspondientes.

b) Llevar la contabilidad de la Organización.

c) Mantener al día la documentación financiera, especialmente el archivo de boletas, recibos u otros comprobantes de ingresos y egresos.

d) Elaborar estados de caja darlos a conocer a la Asamblea, a lo menos cada dos meses.

e) Mantener al día el inventario de los bienes de la Organización.

f) Preparar la cuenta anual a que se refiere el artículo N° 31 de la Ley N° 19.418, y

g) Rendir cuentas ante los Organismos que correspondan de fondos, aportes, subvenciones o transferencias con ocasión de la administración interna de la Organización.

h) Las establecidas en el Reglamento Interno.

TITULO VI
DEL PATRIMONIO

ARTICULO 36°

Integran el patrimonio de la Organización:

TITULO V
DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO

ARTICULO 32°
Todos los bienes que conforman el patrimonio, serán administrados por el Presidente del respectivo Directorio, siendo este responsable de acuerdo al artículo 27° de estos Estatutos.

ARTICULO 33°
Corresponderá al Presidente de la Organización, entre otras, las siguientes atribuciones:
a) Citar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y presidirlas.
b) Ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales.
c) Representar judicialmente o extrajudicialmente a la Organización, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4° de la Ley N° 19.418, sin perjuicio de la representación que le corresponde al Directorio, y
d) Rendir cuentas anualmente a la Asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la Organización y de funcionamiento general durante el año anterior.
e) Las establecidas en el Reglamento Interno.

Lo antes señalado, se entiende sin perjuicio de las facultades que sobre la materia le corresponda al Directorio o a la Asamblea, según lo exijan la Ley N° 19.418, los presentes Estatutos o los Reglamentos Internos de la Organización.

ARTICULO 34°
Son atribuciones y deberes del Secretario:
a) Llevar los Libros de Acta del Directorio y de la Asamblea General, Registro de Socios y otorgar copias y certificados de tales documentos.

Los cargos de Secretario, Tesorero se proveerá por elección entre los propios miembros del Directorio, en caso de empate en las votaciones, prevalecerá la antigüedad en la Organización y si este subsiste, se procederá a sorteo entre los empatados.

ARTICULO 22°
Las normas del artículo anterior, serán aplicables a la elección de los demás órganos internos de la Organización, como son la Comisión Fiscalizadora de Finanzas y la Comisión Fiscalizadora de Elecciones, salvo lo referente a la inscripción de candidaturas, de acuerdo a la Ley N° 20.500.

ARTICULO 23°
Dentro de la semana siguiente al término del período del Directorio anterior, el nuevo Directorio deberá recibirse de sus cargos, en Asamblea General en la que se entregarán todos los bienes y documentos que hubiere llevado o administrado.
De la Asamblea se levantará un Acta en el Libro respectivo, la que firmarán ambos Directorios. De la misma manera se deberá remitir la ficha informativa del nuevo Directorio a la I. Municipalidad de Coinco.

ARTICULO 24°
El Directorio titular tomará sus acuerdos por mayoría absoluta de su miembros (mitad más uno) y en caso de empate dirimirá su Presidente.

ARTICULO 25°
De las deliberaciones y acuerdos se dejará constancia en el Libro de Actas, cada una deberá contener las menciones mínimas señaladas en el artículo 18° del presente Estatuto y será firmada por todos los Directivos titulares presentes en la Sesión.

El Directivo que desee salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el Libro de Actas.

ARTICULO 26°
Se aplicará también a los Directivos las disposiciones relativas a las obligaciones y derechos de los afiliados, así como lo relativo a la remoción, suspensión o cese de funciones, todas las anteriores contenidas en los artículos 7°, 8°, 9° y 10 del presente Estatuto.

En todo caso las medidas señaladas en el inciso anterior, serán aplicadas por el Directorio con ratificación de la Asamblea General. Para lo que requerirán el voto afirmativo de, a lo menos, los dos tercios de los miembros en ejercicio del respectivo Organismo.

ARTICULO 27°
Los miembros del Directorio podrán ser acusados ante la Justicia Civil o Penal de las responsabilidades que le correspondan en el ejercicio de las competencias que sobre la administración de la Organización les correspondan.

ARTICULO 28°
El Directorio durará 3 años en sus funciones y podrá ser reelegido, de acuerdo a la Ley N° 20.500.

ARTICULO 29°
El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:
a) Solicitar al Presidente, por la mayoría de los miembros, que convoque a Asamblea General Extraordinaria.
b) Proponer a la Asamblea en el mes de Marzo de cada año el Plan Anual de Actividades y el presupuesto de ingresos y gastos.
c) Colaborar con el Presidente en la ejecución de los acuerdos de la Asamblea.
d) Colaborar con el Presidente en la elaboración de la Cuenta Anual a la Asamblea, sobre el funcionamiento general de la Organización.
e) Representar a la Organización en los casos en que expresamente lo exija la Ley, los Estatutos o los Reglamentos Internos, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4° de la Ley N° 19.418, y
f) Concurrir con su acuerdo a las materias de su competencia que señale la Ley N° 19.418, los presentes Estatutos o su Reglamento Interno.

ARTICULO 30°
Los dirigentes cesan en sus cargos:
a) Por el cumplimiento del período para el cual fueron elegidos.
b) Por renuncia al cargo, la que deberá presentarse por escrito al directorio, cesando en sus funciones y responsabilidades una vez que éste tome conocimiento de aquello.
c) Por inhabilidad sobreviniente.
d) Por censura acordada por dos tercios de los miembros presentes en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada para el efecto.
e) Por pérdida de la calidad de afiliado a la Organización.
f) Por pérdida de la calidad de ciudadano, y
g) Por alguna causal establecida en el Reglamento Interno.

ARTICULO 31°
En todo caso serán motivo de censura la trasgresión por los dirigentes de los deberes que la Ley N° 19.418 les impone.

ACTA DE CONSTITUCIÓN

Siendo las 19:00 horas, del día 10 de Diciembre del año 2019, me he constituido como Ministro de Fe en el Local ubicado en Plaza Copequén S/N de la localidad de Coinco. de la comuna de Coinco, para la constitución de Junta de Vecinos N° 17 La Isla de Copequén. -.

Se inicia la sesión, con la presencia de 56 personas las que se individualizan en la nómina adjunta, y se requieren a los representantes que se proceda a la elección de la Directiva Provisoria, a razón de un voto por persona.

En consecuencia, resultaron electos para ocupar los cargos que se indican las siguientes personas que aquí se señalan:

DIRECTIVA PROVISORIA

CARGO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	R.U.T	DIRECCION	FONO	FIRMA
Presidente	Pereira	Ruiz	Gloria	14.284.483-4	El Chaval 1754 Copequén	988471362	[signature]
Secretario	Gomez	Miranda	Joana	13.777.414-3	Copequén Pje las Comp.	76262003	[signature]
Tesorero	Marchant	Muñoz	Jacqueline	10554.776-5	Callejón Valenzuela N°50	983401468	[signature]

Ilustre Municipalidad de Coinco

ideco

Dirección de Desarrollo Comunitario

COMISIONADO PARA FISCALIZAR LAS ELECCIONES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	R.U.T	DIRECCION	FONO	FIRMA
GOMEZ	MIRANDA	ANTONIO	15.122.384-2	COLEGIO CALL. LOS PINOS	73421187	

Posteriormente, el Presidente electo solicitó al Secretario electo que procediera a la lectura de los Estatutos que regirán a esta organización.

Los Estatutos fueron propuestos a votación y dichos estatutos fueron votados y aprobados por la unanimidad de los asistentes.

La Directiva acuerda presentar a la brevedad, no más de una semana, en la Secretaría Municipal de la I. Municipalidad de Coinco, con cédula de identidad en mano, los siguientes documentos.

1.- Acta de Constitución.
2.- Estatutos Respectivos.
3.- Libro de Registro de Socios
4.- Libro de Actas.
5.-Libro de Tesorería.

Los cuales son indispensables para la obtención de Personalidad Jurídica-

Se pone término a la Sesión siendo las 20 : 00 horas.

Alejandro Aguirre Cuadra
Secretario Municipal

NOMBRE Y CARGO

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL COINCO

FIRMA Y TIMBRE

Ilustre Municipalidad de Coinco

ideco

Dirección Desarro Comunitario

Nº SOCIOS	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	R.U.T.	FIRMA
1	Pereira	Ruiz	Gabriela	[redacted]	
2	Pereira	Ruiz	Gloria	[redacted]	
3	Gomez	Turonda	Antonio	[redacted]	
4	Norambuena	Galaz	Alfonso	[redacted]	
5	Escobar	Perez	Celia	[redacted]	
6	Flores	Vargas	Patricia	[redacted]	
7	Correa	Morales.	Norela	[redacted]	
8	Gomez	Turonda	Joana.	[redacted]	
9	Gonzalez	Sandoval	Alexandra	[redacted]	
10	Ruiz	Norambuena	Nubia	[redacted]	
11	Norambuena	Pereira	Gabriel	[redacted]	
12	Turonda	Campos	Rocsana	[redacted]	
13	Reyes	Barros	Carolina	[redacted]	
14	Galaz	Alvarado	Maria.	[redacted]	
15	Sandoval	Gomez	Estefania	[redacted]	
16	Cozo	Cozo	Belen.	[redacted]	
17	Norambuena	Tulla	Katherine	[redacted]	
18	Molina	Rozas.	Fernando.	[redacted]	
19	Jaramillo	Sandoval	Barbara	[redacted]	
20	Soto	Hernandez	Yaritza	[redacted]	

Ilustre Municipalidad de Coinco

ideco

Dirección de Desarrollo Comunitario

Nº SOCIOS	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	R.U.T.	FIRMA
21	Perez	Cordero	Yozitza	[redacted]	
22	Arostegui	Fernandez	Pia	[redacted]	
23	Cabrera	Cabrera	Ricardo	[redacted]	
24	Rosales	Mella	Julio	[redacted]	
25	Hernandez	Espinoza	Mabelaine	[redacted]	
26	Gonzalez	Gonzalez	Luisa.	[redacted]	
27	Turchont	Muñoz	Jacqueline	[redacted]	
28	Turchont	Arnos	Abelardo.	[redacted]	
29	Muñoz	Ortega	Francisco	[redacted]	
30	Vigueza	Verdugo	Carlos	[redacted]	
31	Allendes	Rodriguez	Javiera	[redacted]	
32	Cofre	Cofre	Natalia	[redacted]	
33	Abarca	Ramirez	Katherine.	[redacted]	
34	Quiles	Milla	Daniela	[redacted]	
35	Orellana	Galaz	Fernanda	[redacted]	
36	Escobar	Vidal	Manuel	[redacted]	
37	Galaz	Cano	Victor	[redacted]	
38	Galaz	Turchont	Victor.	[redacted]	
39	Flores	Urrea	Rosa	[redacted]	
40	Rodriguez	Escobar	Susana	[redacted]	

Ilustre Municipalidad de Coinco

ideco

Dirección de Desarrollo Comunitario

Nº SOCIOS	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	R.U.T.	FIRMA
41	Gonzoléz	Salinas	Alexandra	[redacted]	Alejandra Gonzalez
42	Cornejo	Campos.	Valentina	[redacted]	
43	Bolboron	Padilla.	Susana.	[redacted]	
44	Ramos	Quezada	Katherine	[redacted]	Katherine Ramos
45	Molina	Morchont	Moritza	[redacted]	M.M.M.
46	Galaz	Molina	Tamara	[redacted]	
47	Gilberto	Rozas	Valeria	[redacted]	
48	Fuentes	Joña	Barbara	[redacted]	
49	Morrones	Guajardo	Carlos	[redacted]	
50	Pinto	Padilla	Dalliana	[redacted]	
51	Morchont	Padilla	Catalina	[redacted]	
52	Salinas	Ortega	Jenifer	[redacted]	JENIFER.SO
53	Guajardo	Roman	Cintia	[redacted]	
54	Guajardo	Valdivia	Pablo	[redacted]	
55	Pinto	Padilla	Salomé	[redacted]	Salomé
56	Ramirez	Valenzuela.	Camila.	[redacted]	camilaRV
57					
58					
59					
60					

I. **MUNICIPALIDAD DE COINCO**
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA ESTATUTOS Y CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA A ORGANIZACION QUE INDICA.

COINCO, 07 ENE. 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.418/95, sobre Organizaciones Comunitarias.
Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Los antecedentes enviados por la Organización Comunitaria de carácter territorial denominada **"Junta de Vecinos N° 17, La Isla de Copequén"**, perteneciente a la Unidad Vecinal Nº 01, Comuna de Coinco, mediante la cual solicita la aprobación de Estatutos y otorgamiento de Personalidad Jurídica.
Esta Alcaldía dicta el siguiente:

DECRETO EXENTO Nº 0044 /

Apruébase los Estatutos de la Organización Comunitaria de carácter Territorial denominada **"JUNTA DE VECINOS N° 17, LA ISLA DE COPEQUEN"**.

Concédase Personalidad Jurídica e inscríbase en el Libro de Registro de Organizaciones Comunitarias, que se lleva en la Secretaría Municipal, con el N° 206, a fojas 32 vuelta, de fecha 06.01.2020.

Anótese, Comuníquese, archívese.

GREGORIO VALENZUELA ABARCA
Alcalde

ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA
Secretario Municipal

DISTRIBUCION:
- Organización Comunitaria
- Dideco (c.c.)
- Secretaría Municipal (2)

I. **MUNICIPALIDAD DE COINCO**
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO Nº 003/20.-

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Coinco que suscribe, certifica que:

Con fecha 06 de Enero del año dos mil veinte, la Organización denominada **"JUNTA DE VECINOS N° 17, LA ISLA DE COPEQUEN"**, efectuó el depósito del Acta respectiva en la Oficina de la Secretaría Municipal, su directorio provisional lo integran las personas que se indica:

PRESIDENTE: SRA. GLORIA PEREIRA RUIZ
SECRETARIO: SRA. JOANA GOMEZ MIRANDA
TESORERO : SRA. JACQUELINE MARCHANT MUÑOZ

Asistió a la Asamblea Constitutiva en calidad de Ministro de fe, el Sr. Alejandro Aguirre Cuadra, Secretario Municipal, la que se llevó a cabo el día 10 de Diciembre del 2019, a las 19:00 horas, en Plaza Copequén s/n, comuna de Coinco.

Concurrió a efectuar el depósito del Acta correspondiente la Sra. Gloria Pereira Ruiz, Pdta. de la mencionada organización, domiciliado en El Chaval 1754, Copequén, Coinco.

Extiendo este certificado acorde lo dispone el art. 7 de la Ley Nº 19.418, que establece Normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

Dado en Coinco, a siete días del mes de Enero del año dos mil veinte.

I. MUNICIPALIDAD DE COINCO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA
Secretario Municipal

Fgg./